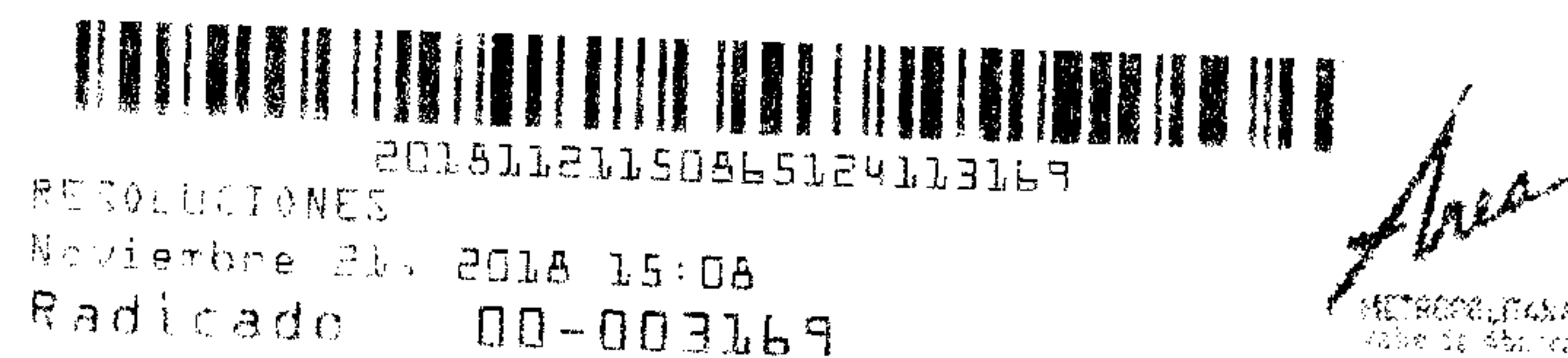


RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



“Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”

CM5-30-18179

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas Nros .D 2873 de 2016, 3155 de noviembre 19 de 2018 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N° 3430 de enero 31 de 2018, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.722.335, presentó ante la Entidad solicitud de LICENCIA AMBIENTAL para el proyecto “ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES)”, a desarrollarse en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 14 N°52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM5-30-18179.
2. Que con la solicitud, el peticionario anexó la siguiente documentación:
 - Formulario Único de solicitud de Licencia Ambiental.
 - Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL – I.A. - S.A.S. con NIT. 900.916.121-1.
 - Costo del proyecto.
 - Un (1) CD que contiene :

I. ARCHIVO E.I.A.:

- Archivo Anexo 1. Concepto Uso del Suelo (formato pdf)
- Archivo Anexo 2. Planos (3 archivos en formato pdf).
- Archivo Anexo 3. Fichas Técnicas Embalajes (9 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 4. Hojas de Seguridad (18 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 5. Procedimientos y Listas de Chequeo (12 archivos en formato pdf)
- Archivo Anexo 6. Invitación e Información de Empresas (2 archivos en formato pdf)

- Archivo Anexo 7. Reporte Calidad de Agua EPM (formato pdf)
- Archivo Anexo 8. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales (formato pdf).
- Archivo Anexo 9. Procedimiento de Mantenimiento (formato pdf).
- Archivo Anexo 10. Inventario de RESPEL (formato pdf).
- Archivo Anexo 11. Instructivo y formato manejo interno de residuos (formato pdf y documento Excel respectivamente).
- Archivo Anexo 12. Control de Asistencia a Capacitación (Documento Excel).
- Archivo Anexo 13. Planes Ambientales (Documento Excel).
- Archivo Anexo 14. Instrucciones para el Ingreso de Visitantes (Documento Power Point).
- Archivo Anexo 15. Integrantes Brigada (Documento Excel).
- Archivo Anexo 16. Listado Recursos Físicos Atención de Emergencias (Documento Excel).
- Archivo Anexo 17. Registro de Inquietudes, Quejas y Reclamos (Documento Word)
- Archivo Anexo 18. Procedimiento de Comunicaciones (Documento Word)
- Archivo Anexo 19. Hoja de Vida Montacargas y Basculas (Documento Excel)
- Archivo Anexo 21 (se nombra tal como aparece en el registro electrónico). Plan de Auditorias a Proveedores (formato pdf).
- Archivo Anexo 22. (se nombra tal como aparece en el registro electrónico) PGIR (formato pdf)
- Estudio de Impacto Ambiental 2018 (Documento Word)

II. ARCHIVO PDC:

- Archivo Anexo 1. Cantidades y Distribución de los RESPEL (Documento Word)
- Archivo Anexo 2. Rutas de Clientes, dos subarchivos, uno con seis documentos en formato pdf y otro con un documento en formato pdf.
- Archivo Anexo 3. Organigrama (formato pdf).
- Archivo Anexo 4. Fichas Técnicas Equipos de Emergencias (formato pdf)
- Archivo Anexo 5. Formato Inspección de extintores (formato pdf)
- Archivo Anexo 6. Formato Inspección de botiquines y primeros auxilios (formato pdf).
- Archivo Anexo 7. Lista de Chequeo para Inspecciones (formato pdf)
- Archivo Anexo 8. Directorio Telefónico para Emergencias (formato pdf).
- Archivo Anexo 9. PONS para las actividades de almacenamiento (4 archivos formato pdf).
- Archivo Anexo 10. Formato Reporte Inicial (formato pdf)
- Archivo Anexo 11. Formato Reporte Final (formato pdf)
- PDC (Documento Word)

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015 “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*”, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en calidad de Autoridad Ambiental, es competente para otorgar o negar la licencia ambiental, para los proyectos, obras o actividades descritas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del mencionado Decreto, dentro de los cuales se encuentra el descrito por el numeral 11 que establece lo siguiente:

“11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.”

Las actividades de reparación y reacondicionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos usados no requieren de licencia ambiental”.

4. Que atendiendo al contenido del artículo 2.2.2.3.4.2, del Decreto 1076 de 2015, el proyecto que pretende adelantar el solicitante no requiere la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A).
5. Que consecuente con lo anterior, y en acatamiento al numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, a través del Auto No. 427 de febrero 7 de 2018, notificado personalmente el 9 del mismo mes y año, se admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. N°. 43.722.335, y se declaró iniciado el trámite ambiental de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
6. Que acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, procedió a EVALUAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado por la Sociedad en estudio, rindiendo el Informe Técnico N°. 3932 de junio 14 de 2018, en el cual se RECOMIENDA , entre otros que:

“(…)

- 1 *Resumen ejecutivo.*
 - a. *Costos del proyecto.*
 - b. *Costos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.*
- 2 *Generalidades del EIA.*
 - 2.1 *Alcances.*
 - a. *Incluir la participación de las comunidades afectadas, desarrollando procesos de información, discusión y concertación -si es el caso- de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas. Los resultados de este proceso se consignarán en las respectivas actas con las comunidades.*
- 3 *Descripción de las actividades del proyecto.*
 - a. *Corregir el título del numeral 2.5 CRONOGRAMA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO, CONSTRUCCIONES (EN CASO DE SER NECESARIAS) Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, ya que la licencia ambiental solicitada no incluye la actividad de “aprovechamiento”.*
 - b. *Dejar estipulado en el documento si se realizara reenvase, transvase o reempaque de residuos peligrosos en estado líquido o sólido, en caso de ser así, describir el*

procedimiento e incluir la actividad en la evaluación de impactos, plan de manejo ambiental y plan de contingencias.

- c. *Los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES incluidos en las líneas Blanca, Marrón y Gris dada en la Tabla sin número de la página 19 del EIA, no corresponde a “la categorización de los aparatos eléctricos y electrónicos incluida en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 31 de mayo de 2017.*
- d. *Aclarar si se recibirán equipos y desechos (RAEES) que contengan aceites dieléctricos, en caso de que si se encuentren incluidos en el proyecto:*
- *Incluirlos en el listado de materiales con su correspondiente ubicación en planta, peligrosidad, cantidad, tiempo de permanencia, tipo de embalaje, y gestión a la que se remitirá.*
 - *Enunciar al gestor.*
 - *Indicar el procedimiento de recepción, incluyendo el procedimiento de verificación de que se encuentra “Libre de PCB” y sistema para verificación del reporte del equipo por parte del generador en el Registro de PCB’s del IDEAM.*
 - *Indicar sus medidas de manejo para asegurar que no hayan derrames de aceites dieléctricos.*
 - *Si el equipo se recibirá drenado, incluir el procedimiento de verificación de tal estado.*
- e. *En caso que no se reciban ninguno de estos equipos, hacer la claridad de que en el establecimiento no se recibirán equipos o residuos (RESPEL) que contengan aceites dieléctricos o haya estado en contacto con los mismos.*
- Aunque se aclara en el documento que no se recibirán transformadores con PCB; se deja establecido por parte de la Entidad que no se podrán recibir además de los transformadores otros equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB, así mismo, que no se podrán recibir RAEES que contengan, hayan contenido o estado en contacto con sustancias radioactivas.*
- f. *Revisar el tipo de tratamiento para algunos RAEES, pues mediante la Resolución No. 372 del 26 de febrero de 2009 sólo se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido; y a través de los siguientes actos administrativos sólo se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental: Resolución No. 1297 del 8 de julio de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores, Resolución No. 1511 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y la Resolución No. 1512 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.*
- g. *Constar que los gestores a los cuales se les entregaran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES pertenezcan a uno de estos planes o que tengan licencia ambiental para almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de los que*

no están incluidos en dichos planes.

- h. Se debe suministrar la información de la localización de los establecimientos de todas las empresas gestoras a las cuales serán transportados finalmente los residuos peligrosos.*
 - i. En los sectores "disponibles" dejar la anotación que solo serán utilizados para almacenar materiales incluidos dentro de la licencia ambiental otorgada y que sean compatibles con los que ya se encuentran establecidos en los sectores aledaños e incluir la capacidad máxima de 6000 Ton de almacenamiento.*
 - j. Para las luminarias utilizar un sistema diferente a las cajas de cartón, se recomienda evaluar también el sistema para los tóners considerando que estos contienen líquidos que pueden derramarse y deteriorar las cajas lo que puede ocasionar accidentes.*
 - k. Revisar la capacidad de los estantes, pues en el numeral 2.2, en el primer párrafo se indica que los niveles superiores descarga envigas con capacidad para 3000 Kilogramos por nivel (por par de vigas), sin embargo más adelante, se indica que una viga V3 es de 3.20 metros, y que una sección de viga de 115 x 65 mm tiene una capacidad de carga para 3000 Kg por nivel.*
 - l. De acuerdo a lo anterior, revisar si es necesario corregir las capacidades máximas de almacenamiento en los estantes.*
 - m. Remitir la hoja de seguridad para los residuos de asbestos.*
 - n. Entregar información de las cantidades de residuos peligrosos que serán generados por las actividades propias del establecimiento.*
 - o. Dentro de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, se deben incluir además las proyecciones de los residuos como equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte.*
- 4 Línea base ambiental.**
- a. Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías.*
 - b. Se debe ahondar la información de la Quebrada la Guayabala, en lo posible lo concerniente a caudales, calidad y eventos de riesgo que se hayan presentado por crecientes de la misma y tipo de estructuras relacionadas en el documento, en lo posible anexar registro fotográfico, considerando la cercanía al establecimiento y a que los riesgos que se puedan presentar al entrar en operación el establecimiento además de derrame de residuos peligrosos son las posibles crecientes.*
 - c. En clima entregar como mínimo la información actual requerida en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber: estimar el comportamiento mensual multianual de las siguientes variables asociadas al área de influencia indirecta: temperatura, presión*

atmosférica, precipitación (media mensual, anual y su distribución en el espacio), humedad relativa (media, máximas y mínimas mensuales), viento (dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, elaborando y evaluando la rosa de los vientos), radiación solar, nubosidad, altura de mezcla, estabilidad atmosférica y evaporación.

- d. *Entregar información actualizada de la calidad del aire y relacionar los valores medidos promedio en la estación de monitoreo referenciada de los parámetros requeridos para evaluar el índice de calidad del aire, con los cuales se llega a la conclusión de que la calidad del aire en el sector es Buena.*
- e. *Se deben identificar las fuentes de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) existentes en la zona: fijas, lineales y de área y móviles y la ubicación cartográfica de los asentamientos humanos, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación de acuerdo a la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- f. *En el aspecto socioeconómico de las empresas circundantes incluir la actividad que realizan, materias primas, turnos de trabajo, número de empleados, entre otra, considerar además que el riesgo no es únicamente por posible contaminación generada, sino por incompatibilidad de materiales o por impactos sinérgicos.*
- g. *Se deberá entregar información más detallada de la población, las empresas y lugares de alta confluencia poblacional que se encuentran dentro del área de influencia indirecta del proyecto, dado que la magnitud de los posibles impactos puede que no se concentre a las cuatro empresas con las que colindan.*
- h. *Con respecto a la información de ciertos aspectos dada en el numeral 3.5 del documento para el Área de influencia indirecta, se solicita que dicha información se suministre en el numeral respectivo a la caracterización de la línea base y sea complementada de acuerdo a lo solicitado en los numerales anteriores.*
- i. *En Demanda de recursos naturales para la operación del proyecto entregar la información correspondiente a las cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados por las operaciones propias del establecimiento y su respectiva gestión.*

5 Identificación y evaluación de impactos.

- a. *Suprimir la etapa de adecuación de la bodega, pues la misma ya está ejecutada y no requería permisos ambientales de ninguna índole.*
- b. *Aclarar la información dada en el análisis de los resultados, pues se indica que “se produce una manipulación de los RESPEL”, sin embargo en el numeral 2.1 del documento se dice “ninguno de los residuos peligrosos almacenados será manipulado o tratado en las instalaciones”.*

6 Plan de manejo ambiental.

- a. *En todos los programas detallar las actividades a realizar, teniendo presente que estas son una herramienta de trabajo que debe ser entendible para cualquiera que participe en el proceso de implantación del PMA.*

b. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 1. Manejo de residuos ordinarios sólidos:*

- *Revisar el nombre del programa, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 17.*
- *Aclarar el alcance pues en la tabla 16 indica que son ordinarios, pero en la ficha se incluyen los residuos peligrosos, además se debe considerar que estos también pueden ser líquidos, semisólidos o gaseosos.*
- *Se contempla como actividad “diseñar el PGIRS” sin embargo esta actividad no se observa en el cronograma de ejecución ni está valorado, se debe considerar también la implementación. El anexo 22 del EIA, contiene un documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, el cual no está referenciado en el EIA, por lo que no es claro si ya está formulado o será rediseñado.*
- *Si debe ser rediseñado, se debe establecer como plazo máximo para su ejecución de tres meses después de iniciada la operación del proyecto, después de los cuales se deberá dar inicio a la implementación de lo formulado.*
- *Dentro del PGIRS que se diseñe, se deberá incluir el “plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos”, conforme al numeral b del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.*
- *Se debe tener en cuenta que en el documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, se identifican los residuos peligrosos que se generan durante la operación del establecimiento pero no incluye la actividad de transporte, ni se proyectan las cantidades a generar por tipo de residuo.*
- *Establecer el procedimiento para certificación de los gestores de residuos peligrosos, de los residuos generados en las actividades propias del establecimiento, dado que únicamente estos serán los que deban ser reportados en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos -RESPEL del IDEAM.*

Se aclara que las certificaciones emitidas directamente por la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. ubicada en la Calle 14 No. 52A-158, como gestor autorizado para “Almacenamiento” no serán válidas para sus propios residuos peligrosos, deberá contratar con un gestor autorizado para tal fin.

- *Aclarar el término “ingreso de residuos peligrosos”, dado que los residuos que se deben considerar en este programa son los generados por la empresa en las actividades propias del establecimiento y el transporte.*
- *La información suministrada en el numeral 2.2 con respecto a los residuos peligrosos generados en el establecimiento deberá ser incluida en el programa.*
- *Incluir las proyecciones de los residuos peligrosos que se generaran en el establecimiento, considerando además equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la*

actividad de transporte.

- c. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 2. Control de emisiones atmosféricas:*
- *Incluir en el cronograma y el presupuesto la implementación de todas las actividades del programa.*
- d. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 3. Revisión de equipos y sistemas de seguridad.*
- *Revisar el nombre, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 19.*
 - *Las actividades “Dotación de equipos de protección personal adecuados para la labor” y “Realizar exámenes médicos periódicamente a los empleados” mencionadas en el cronograma hacen parte del programa 5.*
- e. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 4. Señalización.*
- *Diseñar un sistema que asegure que el acceso de los vehículos que transportar los residuos peligrosos no se vea obstaculizado en ningún momento por los materiales reciclables almacenados cerca al área de almacenamiento de residuos peligroso, por el personal encargado de estos o por los vehículos que los transportan.*
 - *La actividad “prevenir riesgos laborales” mencionada en el cronograma no se observa en las actividades de la tabla 20.*
- f. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 6. Capacitación y educación ambiental.*
- *En el objetivo incluir al público externo, tanto empresas en el área de influencia, población en el área de influencia como clientes, formular las actividades a desarrollar, incluirlas en el cronograma y presupuesto y con los respectivos indicadores de medición.*
 - *Incluir todas las actividades formuladas en la tabla 22 en el cronograma y el presupuesto.*
 - *Entregar el cronograma de las capacitaciones tanto de los empleados como del público externo.*
- g. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 7. Control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos.*
- *Revisar el término “utilizados” en el objetivo del programa.*
 - *La meta “tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta la disposición final” y la actividad “Realizar auditoria a los gestores de los residuos peligrosos generados en el establecimiento usando el” pertenecen al programa 1.*

Se debe diferenciar entre los RESPEL y RAEES que serán entregador por los generadores para ser almacenados y entregados a gestores autorizados y los generados

por la empresa en las operaciones llevadas a cabo dentro del establecimiento y la actividad del transporte.

- Revisar las acciones correctivas de la meta antes indicada.
 - En las metas modificar el término “hasta la disposición final” por “hasta que se certifique por parte del gestor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado”.
 - Incluir en las actividades el adecuado archivo de los certificados emitidos por los gestores autorizados y establecer el procedimiento de archivo e identificación de los RESPEL y RAEES que le permita a los generadores o clientes obtener y verificar la información en cualquier momento, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicador, teniendo en cuenta el artículo 2.2.6.1.3.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del 26 de mayo de 2015 con respecto a la subsistencia de la responsabilidad.
- h. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 8. Monitoreo del proyecto, obra o actividad.
- En las metas y actividades, además del cumplimiento de la normativa ambiental vigente para residuos peligrosos, incluir el cumplimiento de la normativa ambiental vigente para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y las demás sustancias peligrosas almacenadas.
 - En las actividades incluir la identificación de impactos no previstos y la actualización del PMA con respecto a los cambios normativos en lo que aplique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicadores.
 - Diseñar indicadores y herramientas para identificar la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables.
- i. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 10. Presentación ante la entidad reguladora.
- En las metas planteadas se encuentra el diligenciamiento del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL del IDEAM, sin embargo no se observa la actividad que asegure su cumplimiento. Se recuerda que los residuos peligrosos que se deberán declarar corresponden únicamente a los generados por las actividades propias del establecimiento, y no a los entregados por los generadores para su almacenamiento.
 - Dejar por escrito que antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono se deberá presentar a la autoridad ambiental un estudio con lo requerido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o aquel que lo modifique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicado.
- j. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 11. Abandono y restauración final.
- Incluir dentro de las actividades la información a las comunidades y autoridades del área

de influencia acerca de la finalización del proyecto y de la gestión social, con su cronograma, presupuesto e indicador.

- *Incluir dentro de las actividades la identificación de las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

k. *Reevaluar el costo total del Plan de Manejo Ambiental conforme a lo solicitado para cada programa.*

7 *Características de los vehículos.*

a. *Aclarar la capacidad del vehículo tipo Furgón, dado que en las características se indica que es de 6.5 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 4.500 Kg.*

b. *Aclarar la capacidad del vehículo tipo Amroll, dado que en las características se indica que es de 6 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 7.000 Kg.*

c. *Indicar si la empresa cuenta con la documentación descrita en el documento tanto para los vehículos como para los conductores.*

8 *Programa de seguimiento y monitoreo.*

a. *Con respecto a la copia de las licencias o autorizaciones para Gestión de RESPEL o RAEES de los gestores a quienes entregan los materiales recolectados a los generadores, deberá remitirla por una única vez junto con el contrato elaborado entre las partes, en caso de que las respectivas licencias o autorizaciones sean modificadas deberán ser actualizadas en su momento, así mismo, en caso de realizar nuevas contrataciones.*

b. *Con respecto a las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco años, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.*

Se recuerda nuevamente que deben estar discriminadas para los residuos peligrosos generados por las actividades propias del establecimiento y los RESPEL y RAEES entregados por los clientes para su Gestión.

c. *De la misma manera deberá conservar y facilitar la trazabilidad de los RESPEL y RAEES a los generadores o clientes tanto de los certificados que emita como gestor autorizado para la actividad de almacenamiento como de los certificados entregados por los gestores a los cuales se les haga entrega de los residuos para tratamiento, aprovechamiento, disposición o plan posconsumo.*

d. *El informe deberá ser entregado los tres primeros meses de cada año y contener la siguiente información del año o porción de año inmediatamente anterior:*

- *Indicadores de seguimiento y monitoreo. Con las respectivas conclusiones de cumplimiento. En caso de que se evidencie que el indicador no arroja información*

suficiente que permita evaluar la efectividad del PMA, entregar los nuevos indicadores formulados.

- Listado de las empresas a quienes se le recolecta los residuos con las respectivas cantidades en la que se diferencien los RESPEL y/o RAEES recibidos con las respectivas fechas, consolidado de manera mensual.
- Inventario de RESPEL y RAEES almacenados en la bodega:
 - Diferenciar entre los RESPEL y RAEES provenientes de los generadores o clientes y los generados por las operaciones del establecimiento incluido el transporte.
 - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEES, tal como se presenta en la descripción del proyecto, las cuales deberán ser totalizadas de manera mensual y anual.
 - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEES que han sido entregadas a los respectivos gestores, indicando:
 - Identificación del certificado.
 - Fecha de emisión del certificado.
 - Gestor (referenciando el acto Administrativo que otorga la licencia o permiso ambiental y la autoridad ambiental que lo emite).
 - Fecha de entrega de los RESPEL y/o RAEES.
 - Cantidad por tipo de RESPEL y/o RAEES entregados.
 - Tipo de proceso al que es sometido el RESPEL y/o RAEES.
 - Fecha de la gestión certificada.

Se recuerda que el certificado solicitado es el emitido por el gestor, no por el transportador.

Conforme al numeral d del artículo 2.2.6.1.3.7, del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollos Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, las certificaciones emitidas deben indicar que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.

- Consolidado mensual de entrada y salida por tipo de RESPEL y/o RAEES para verificar que en ningún momento se supera la capacidad máxima que se licencie.
- Consolidado de las capacitaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, tanto para personal de la empresa como para público externo, que incluya fechas, temas y cantidad de personas capacitadas, y el cronograma proyectado del año en el cual se entrega el informe.

- *Ocurrencia de eventos por los cuales se haya debido activar el Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.*
- 9 *Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.*
 - a. *Se recomienda que información importante tal como sustancias químicas transportadas y almacenadas en el establecimiento y las respectivas hojas de seguridad, entre otra, se encuentren adjuntas al Plan de Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, dado que este es un documento de consulta en caso de alguna eventualidad, de lo contrario el estudio de impacto ambiental tendrá que hacer parte integral del plan de contingencias como herramienta para atención de contingencias.*
 - b. *Actualizar el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, ya que se observan actividades como cambio de la localización de la subestación eléctricas, y cambio del sitio de acopio de residuos peligrosos generados en el establecimiento, que ya han sido ejecutadas.*
 - c. *En el Plan Estratégico complementar el Organigrama operacional de la respuesta, pues sólo se menciona el comité de emergencias, pero no indica cómo se involucra la alta gerencia de la empresa, las otras sedes o el organigrama en caso de que la contingencia ocurra durante la actividad de transporte.*
 - d. *En el Diagnóstico se reiteran los requerimientos del numeral 3.3 del presente documento en todo lo que corresponda.*
 - e. *En el Diagnostico se mantiene la observación con respecto a aclarar la capacidad de los vehículos realizada en el numeral 3.7 del presente documento.*
 - f. *En el Diagnóstico, evaluar los riesgos con respecto a la cercanía de en n la zona de tránsito interno con la de almacenamiento de los materiales reciclables, para que se para que se puedan proyectar medidas de manejo tendientes a su prevención o atención.*
 - g. *En Divulgación del Plan de Contingencias tener en cuenta que el plan debe ser socializado con las otras autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.*
- 10 *Plan de abandono y restauración final.*
 - a. *En comunicación a las autoridades se debe establecer la presentación del informe tres meses antes de iniciar con la fase cierre o abandono que contenga la información requerida en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 o el que lo modifique.*
- 11 *Anexos.*
 - a. *Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de*

la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías(...)”.

7. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el 179 de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018”, los cuales regularon el procedimiento para otorgar o negar las licencias ambientales, se convocó a una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente, la cual se llevó a cabo el 31 de julio de 2018, a las 8.00 A.M., en la Oficina de la Líder de Control y Vigilancia, cuarto piso de la Sede Administrativa ubicada en la carrera 53 N°. 40 A 31 del municipio de Medellín.
8. Que consecuente con lo anterior, la Sociedad solicitó a través del radicado N°. 28459 de agosto 30 de 2018, prórroga para dar respuesta a la información adicional requerida en la reunión celebrada el 31 de julio del año en curso, dentro del trámite de licencia Ambiental que cursa actualmente en la Entidad.
9. Que a través del radicado N°. 22439 de septiembre 7 de 2018, la Entidad en calidad de autoridad ambiental urbana, le comunicó a la Sociedad en estudio, que la prórroga solicitada se le concede hasta el 1 de octubre de 2018, fecha máxima para presentar la información complementaria requerida dentro del trámite de licencia ambiental, acorde a lo establecido en la normatividad previamente citada.
10. Que en respuesta a lo anterior, mediante la comunicación No. 32105 de septiembre 28 de 2018, la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, hizo entrega del complemento del Estudio de Impacto Ambiental con base en la valoración realizada el 31 de julio del año en curso, por lo que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, procedió a EVALUAR la información suministrada, rindiendo el Informe Técnico N°. 7466 de noviembre 14 de 2018, en el cual se registra entre otros que:

“(…)

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Mediante la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega el Estudio de Impacto Ambiental según los compromisos notificados y concertados, de lo cual quedó constancia en el Acta del 31 de julio de 2018, de la siguiente manera:

1.1. Resumen ejecutivo.

a. Costos del proyecto.

En la tabla 2 del resumen ejecutivo del documento entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se señala que el costo total del proyecto es de \$117.100.000, que incluye construcción e obras civiles al interior de la bodega y montaje, adecuación de las áreas de trabajo, do flota vehicular, demarcación y señalización de la bodega y compra de

equipos de seguridad y de emergencia.

Concepto técnico:

Cumple.

b. Costos de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental.

En la tabla 5 del resumen ejecutivo del documento entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se muestra que el valor total del Plan de Manejo Ambiental para los primeros cinco años y para el año de ejecución del plan de cierre y abandono asciende a \$361.677.129.

Concepto técnico:

Cumple.

1.2. Generalidades del EIA.

1.2.1. Alcances.

b. Incluir la participación de las comunidades afectadas, desarrollando procesos de información, discusión y concertación -si es el caso- de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas. Los resultados de este proceso se consignarán en las respectivas actas con las comunidades.

En los Alcances del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la participación de las comunidades afectadas mediante procesos de información y socialización, el cual parte del hecho de iniciar la recolección de información socioeconómica, que permitió identificar diferentes tipos de actores, los cuales fueron convocados a las actividades de socialización y sensibilización del proyecto, se describe el proceso y los resultados obtenidos de estas actividades.

Concepto técnico:

Cumple.

1.3. Descripción de las actividades del proyecto.

p. Corregir el título del numeral 2.5 Cronograma general de las actividades de adecuación del sitio de almacenamiento y aprovechamiento, construcciones (en caso de ser necesarias) y operación del proyecto, ya que la licencia ambiental solicitada no incluye la actividad de "aprovechamiento".

El título se encuentra corregido en la página 65 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, el cual se observa actualmente como "Cronograma general de las actividades de construcción (en caso de ser necesarias) adecuación del sitio de almacenamiento y operación del proyecto".

Concepto técnico:

Cumple.

- q. Dejar estipulado en el documento si se realizara reenvase, transvase o reempaque de residuos peligrosos en estado líquido o sólido, en caso de ser así, describir el procedimiento e incluir la actividad en la evaluación de impactos, plan de manejo ambiental y plan de contingencias.

En la página 63 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se presenta el procedimiento para realizar reempaque de residuos peligrosos sólidos, el cual aplica únicamente para aquellas sustancias en estado sólido y que tengan la misma compatibilidad, se entrega el listado de actividades para la correcta manipulación de estos materiales, antes, durante y al finalizar la actividad de reempaque.

Así mismo en la página 48 se dice que ninguno de los residuos peligrosos almacenados será tratado en las instalaciones, y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES solo se almacenarán, tal y como se reciben del cliente, sin realizar labores de desmantelamiento o desarme de estas unidades, las cuales se entregaran integras al gestor externo.

Concepto técnico:

Cumple.

En caso de otorgar la licencia ambiental se deberá dejar estipulado que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES deberán ser almacenados tal y como son entregados por el cliente, así mismo, los residuos peligrosos en estado líquido, semilíquido o semisólido, podrán ser acopiados en contenedores de mayor capacidad, empacados tal como fueron entregados por los clientes, en los sitios y de la manera establecida por la empresa acuerdo a la matriz de compatibilidad.

- r. Los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES incluidos en las líneas Blanca, Marrón y Gris dada en la Tabla sin número de la página 19 del EIA, no corresponde a "la categorización de los aparatos eléctricos y electrónicos incluida en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 31 de mayo de 2017.

En la Tabla 14 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega el siguiente listado de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a almacenar:

Tabla 1. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES a almacenar.

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
1. Aparatos de intercambio de Temperatura.	Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado.	Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción).
2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm ² .	Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas.	Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100 cm ²).
3. Lámparas.	Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad,	Aparatos de alumbrado excepto las luminarias.

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
	<i>incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.</i>	
4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos.	Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas.
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.	Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas.
6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)	Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.	Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm ² o dimensión exterior m)

Tomado de la Tabla 14 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

s. Aclarar si se recibirán equipos y desechos (RAEES) que contengan aceites dieléctricos, en caso de que si se encuentren incluidos en el proyecto:

- Incluirlos en el listado de materiales con su correspondiente ubicación en planta, peligrosidad, cantidad, tiempo de permanencia, tipo de embalaje, y gestión a la que se

remitirá.

- *Enunciar al gestor.*
- *Indicar el procedimiento de recepción, incluyendo el procedimiento de verificación de que se encuentra "Libre de PCB" y sistema para verificación del reporte del equipo por parte del generador en el Registro de PCB's del IDEAM.*
- *Indicar sus medidas de manejo para asegurar que no hayan derrames de aceites dieléctricos.*
- *Si el equipo se recibirá drenado, incluir el procedimiento de verificación de tal estado.*

En la página 46 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se aclara que dentro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEES no se recibirán transformadores y equipos que contengan o hayan contenido PCB's y o sustancias radioactivas, los aparatos de refrigeración, congeladores y aparatos de aire acondicionado deberán ser entregados por el cliente sin la unidad de refrigeración y libre de aceites.

Concepto técnico:

Cumple.

- t. *En caso que no se reciban ninguno de estos equipos, hacer la claridad de que en el establecimiento no se recibirán equipos o residuos (RESPEL) que contengan aceites dieléctricos o haya estado en contacto con los mismos.*

Aunque se aclara en el documento que no se recibirán transformadores con PCB; se deja establecido por parte de la Entidad que no se podrán recibir además de los transformadores otros equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB, así mismo, que no se podrán recibir RAEES que contengan, hayan contenido o estado en contacto con sustancias radioactivas.

La información se presenta en el ítem d del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

- u. *Revisar el tipo de tratamiento para algunos RAEES, pues mediante la Resolución No. 372 del 26 de febrero de 2009 sólo se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido; y a través de los siguientes actos administrativos sólo se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental: Resolución No. 1297 del 8 de julio de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores, Resolución No. 1511 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y la Resolución No. 1512 del 5 de agosto de 2010 establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.*

En la página 43 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega la siguiente aclaración con respecto a los residuos que se manejan como plan de posconsumo y los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos:

- Para la gestión de residuos de computadores y periféricos: estos residuos serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos, y serán entregados a empresas autorizadas de conformidad con las normas ambientales vigentes en sus fases de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluido el reciclaje) y disposición final.

Los residuos que se manejarán con este sistema son:

- Computadores portátiles (laptop, ultrabook, notebook, tablet, notepad, PDA, entre otros).
 - Computadores de escritorio (compuesto principalmente de CPU, Pantalla, Teclado, Ratón).
 - Impresoras de uso doméstico (cartuchos de tinta, tipo láser).
 - Periféricos (scanner, parlantes, cámaras web, discos duros externos, unidades de lectura/escritura, cargadores, módem, enrutadores, entre otros).
 - Los otros tipos de RAEEs se manejarán con las mismas empresas que tienen autorización para la ejecución de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluido el reciclaje) y disposición final.
- Para las baterías de plomo ácido: Se manejarán con el plan de gestión de devolución de productos posconsumo con el receptor autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclado o la regeneración), el tratamiento y/o la disposición final de residuos o desechos peligrosos.
 - Para las luminarias: serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de Bombillas, entregando el residuo al receptor autorizado para realizar las actividades de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización.
 - Para las pilas: serán gestionados a través de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores.
 - Los residuos que se manejarán con este sistema son:
 - Pilas Alcalinas y Zinc Carbón (usadas comúnmente en aparatos domésticos).
 - Pilas botón para calculadoras, relojes, audífonos, entre otros.
 - Pilas recargables para cámaras, computadores y otros aparatos portátiles.

Concepto técnico:

Cumple.

- v. Constar que los gestores a los cuales se les entregaran los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs pertenezcan a uno de estos planes o que tengan

licencia ambiental para almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de los que no están incluidos en dichos planes.

En la Tabla 17 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, se entrega la siguiente información al respecto:

Tabla 2. Posibles empresas gestoras.

EMPRESA GESTORA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LICENCIA AMBIENTAL	ALCANCE	DIRECCION	UBICACIÓN
GEOCYCLE HOLCIM (COLOMBIA) S.A.	Licencia Ambiental otorgada por MINAMBIENTE, mediante la Resolución 005 de 2003. Permiso de emisiones expedido por Corpoboyacá mediante la Resolución 2271 de 2010.	Co-procesamiento (Clinker)	km 15 via Duitama-Belencito	Nopsa - Boyaca
BIOLODOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	Licencia Ambiental otorgada por Corantioquia mediante la Resolución 130 AN -10551 de 2010	Tratamiento de lodos y aguas residuales.	km 5,5 autopista Medellin-Bogota	Copacabana, Antioquia
ECOTRANSA S.A.S.	Licencia Ambiental otorgada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución Metropolitana 00931 de 2013, Modificada por Resolución Metropolitana 01781 de 2015.	Acopio, Tratamiento y Disposición Final: Aceites Usados	Calle 46 # 72-156 Copacabana	Copacabana, Antioquia
BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P. (ASEI S.A.S.)	Licencia Ambiental otorgada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la Resolución Metropolitana 001798 de 2010. ASEI (mediante la Resolución Metropolitana 00625 de 2009.)	Almacenamiento y Tratamiento de Lámparas Fluorescentes Desactivación De Alta Eficiencia.	Diagonal 43n # 28-41	Itagüí-sabaneta
MAC JOHNSON CONTROLS	Licencia Ambiental otorgada por la CVC, mediante la Resolución 1236 de 2006	Tratamiento de baterías Plomo - Ácido	Carrera 35 10 300	Yumbo, Valle
INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A ESP	Licencia ambiental otorgada por CARDIQUE mediante la Resolución 0059 de 2015.	Celda de Seguridad	Carrera 56 N° 5A - 69	Cartagena - Bolivar
QUIMETALES	Licencia ambiental otorgada por CORANTIOQUIA mediante la Resolución 130AS- 1410-8722 del 22 de octubre de 2014	Recolección, transporte, gestión del tratamiento y disposición final de residuos sólidos, lodos, y líquidos peligrosos de origen hospitalario, industrial y residencial y de líquido revelador y fijador	Carrera 50 # 96A Sur - 280	La estrella - Antioquia
LITO	Licencia ambiental otorgada por el Area Metropolitana del Valle de Aburra mediante la Resolución 1031 DE 2011	Gestion integral de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	Carrera 51 # 32-102 Exposiciones- Industriales	Medellín - Antioquia
RECYCLABLES	Licencia Ambiental 548 de 2009 otorgada por EPA Cartagena.	Manejo, comercialización y disposición final de residuos eléctricos y electrónicos.	Ceballos Diagonal 30 N°54-284	Cartagena, Bolívar

Tomado de la Tabla 17 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

Una vez se otorgue la licencia ambiental se deberá remitir copia de los contratos suscritos con los diferentes gestores y de los actos administrativos con los cuales se otorgan los

respectivos permisos ambientales.

- w. Se debe suministrar la información de la localización de los establecimientos de todas las empresas gestoras a las cuales serán transportados finalmente los residuos peligrosos.

La información se presenta en el ítem g del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

- x. En los sectores "disponibles" dejar la anotación que solo serán utilizados para almacenar materiales incluidos dentro de la licencia ambiental otorgada y que sean compatibles con los que ya se encuentran establecidos en los sectores aledaños e incluir la capacidad máxima de 6000 Ton de almacenamiento.

En la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, se entrega corrige la información, quedando de la siguiente manera:

Tabla 3. Tipo y cantidad de residuos peligrosos a almacenar en la

	Residuo peligroso	Clasificación de peligrosidad	Estado	Cant. Kg	Tiempo de permanencia (días)	Capacidad de almacenamiento mensual en kg	Tipo de embalaje	Tipo de disposición
SECCIÓN A.								
A1	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc	Biorremediación
A2	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc	Biorremediación
A3	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc	Biorremediación
A4	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc	Biorremediación
A5	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados)	Biorremediación
A6	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados)	Biorremediación
A7	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000	Canecas metálicas y/o plásticas de 55 gal y/o isotanques ibc, y/o bolsas big bag (lodos deshidratados)	Biorremediación
A8	Solventes y aceites	Inflamable Clase 3	Líquido	1500 y 1500	30	1500 y 1500	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc	Aprovechamiento
TOTAL				2400		45000		

	Residuo peligroso	Clasificación de peligrosidad	Estado	Cant. Kg	Tiempo de permanencia (días)	Capacidad de almacenamiento mensual en kg	Tipo de embalaje	Tipo de disposición
				0				
SECCIÓN B								
B1	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B2	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B3	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B4	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B5	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B6	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B7	Sólidos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
B8	Sólidos contaminados con pinturas y filtros	Inflamable Clase 4.1	Sólido	1500 y 1500	15 y 15	3000 y 3000	Canecas metálicas de 55 gal, isotanques ibc y bolsas big bag.	Coprocesamiento y/o incineración
TOTAL				24000		48000		
SECCIÓN C								
C1	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000	Bolsas big bag	Celda de seguridad
C2	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000	Bolsas big bag	Celda de seguridad
C3	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000	Bolsas big bag	Celda de seguridad
C4	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000	Bolsas big bag	Celda de seguridad
C5	Escoria de fundición y asbesto	Toxico Clase 6	Sólido	1500 y 1500	15 y 15	3000 y 3000	Bolsas big bag y canecas metálicas de 55 gal	Celda de seguridad
C6	Poliuretano	Inflamable Clase 4	Sólido	3000	15	6000	Bolsas big bag	Celda de seguridad
C7	Luminarias, pilas, tóners y cartuchos	Toxico Clase 6	Sólido	2.500, 200 y 300	30	2.500, 200 y 300	Cajas de cartón	Plan posconsumo (luminarias y pilas) aprovechamiento y/o disposición y/o incineración y/o celda de seguridad (tóners y cartuchos)
C8	Luminarias	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000	Cajas de carton o papel kraf o plastico burbuja.	Postconsumo
TOTAL				21000		39000		

Residuo peligroso	Clasificación de peligrosidad	Estado	Cant. Kg	Tiempo de permanencia (días)	Capacidad de almacenamiento mensual en kg	Tipo de embalaje	Tipo de disposición
ALMACENAMIENTO A NIVEL DE PISO							
Residuos de sustancias básicas (soda caustica)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500	Frascos y/o galones plásticos	Biorremediación
Residuos de sustancias básicas (amoníaco)	Corrosivo clase 8	Líquido	250	15	500	Frascos y/o galones plásticos	Biorremediación
RAEES de electrodomésticos de gran tamaño	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de aparatos de consumo	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de instrumentos de medida de control	Toxico Clase 6	Sólido	250	15	500	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de aparatos de cómputo y oficina	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Toxico Clase 6	Sólido	250	15	500	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de máquinas dispensadoras automáticas	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
RAEES de herramientas eléctricas y electrónicas	Toxico Clase 6	Sólido	500	15	1000	Isotanques ibc y/o bolsas big bag	Plan posconsumo (aprovechamiento)
Residuos de sustancias ácidas (ácido sulfúrico)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500	Frascos y/o galones plásticos	Biorremediación
Residuos de sustancias ácidas (ácido clorhídrico)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500	Frascos y/o galones plásticos	Biorremediación
Almacenamiento de baterías usadas de plomo ácido	Corrosivo Clase 8	Sólido	1000	30	1000	Tres tendidos sobre estiba	Plan posconsumo (aprovechamiento)
TOTAL			7000		13000		

Tomado de la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

- y. Para las luminarias utilizar un sistema diferente a las cajas de cartón, se recomienda evaluar también el sistema para los tóners considerando que estos contienen líquidos que pueden derramarse y deteriorar las cajas lo que puede ocasionar accidentes.

La información se presenta en el ítem i del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

Aunque se continúa con el uso de cajas de cartón, se proponen otros materiales de embalaje, además se considera que es responsabilidad de la empresa prevenir cualquier tipo de contingencia.

En caso de requerirse modificar el tipo de embalaje, se deberá informar a la Entidad y entregar las especificaciones técnicas del mismo.

z. Revisar la capacidad de los estantes, pues en el numeral 2.2, en el primer párrafo se indica que los niveles superiores descarga en vigas con capacidad para 3000 Kilogramos por nivel (por par de vigas), sin embargo más adelante, se indica que una viga V3 es de 3.20 metros, y que una sección de viga de 115 x 65 mm tiene una capacidad de carga para 3000 Kg por nivel.

En la página 43 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se aclara que son seis módulos de estantería selectiva para carga pesada. Cada módulo con cuatro niveles de carga en piso y los tres niveles superiores descargan en vigas con capacidad para 3.000 kilogramos por nivel, carga uniformemente distribuida en toda la superficie del nivel.

- *4.50 metros de alto.*
- *1.00 metros de fondo.*
- *3.00 metros de largo útil.*

Las 3 torres (bordes y centro) que sostienen cada uno de los 3 estantes se componen así:

- *Torre tipo 3 de 4.50x1.00 m, calibre 14.*
- *Sección del paral 76x76 mm.*
- *Marco con capacidad de carga para 10.000 kilogramos.*

Las 36 vigas que componen la estantería tienen las siguientes características:

- *Viga v3 de 3.20 metros calibre 14.*
- *Sección viga de 155 x 65 mm con capacidad de carga para 3.000 kilogramos por nivel.*

Cada Zona de RESPEL tiene dos estanterías, cada una de 3 niveles donde se pueden almacenar 12 estibas, para un total de 36 estibas. Cada una de ellas puede soportar, ya sea un big bag, o 4 canecas.

En las zonas frente a las estanterías, hay espacio para ubicar hasta 8 estibas adicionales.

Concepto técnico:

Cumple.

aa. De acuerdo a lo anterior, revisar si es necesario corregir las capacidades máximas de almacenamiento en los estantes.

La información se presenta en el ítem k del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

bb. Remitir la hoja de seguridad para los residuos de asbestos.

La ficha de seguridad del asbestos se encuentra en el Anexo 4 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

cc. Entregar información de las cantidades de residuos peligrosos que serán generados por las actividades propias del establecimiento. Dado que la información fue presentada por la empresa en el EIA entregado mediante la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 pero no fue relacionada debidamente en el documento en el Acta del 31 de julio se solicita realizar dicha aclaración.

El Anexo 10 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, contiene la siguiente información:

Tabla 4. Generación de residuos peligrosos en el establecimiento.

Área Generadora	Fecha de Ingreso	Servicio/Material	Cantidad (Kg)	Destino
Bodega Medellín	06/01/2017	Sólidos contaminados con pintura	105	Ingeambiente del caribe
Bodega Medellín	18/02/2017	Filtros	35	Ingeambiente del caribe
Bodega Medellín	23/02/2017	Solventes contaminados, pinturas, lacas y barnices	64	Biolodos
Bodega Medellín	09/03/2017	Sólidos con hidrocarburos	186	HOLCIM
Bodega Medellín	16/03/2017	Sólidos con hidrocarburos	69	HOLCIM
Bodega Medellín	30/03/2017	Sólidos con hidrocarburos	386	HOLCIM
Bodega Medellín	06/04/2017	Grasa contaminada	132	Ingeambiente del caribe
Bodega Medellín	28/05/2017	Sólidos contaminados	52,3	Ingeambiente del caribe
Gestion Humana	31/07/2017	Dotación	7	HOLCIM
Gestion Humana	22/08/2017	Dotación	4	HOLCIM
RESPEL	17/09/2017	Sólidos con hidrocarburos	151	HOLCIM
Gestion Humana	20/09/2017	Dotación	116	HOLCIM
Bodega Medellín	02/10/2017	Sólidos contaminados con hidrocarburos	78	Ingeambiente del caribe
Área de mantenimiento	08/11/2017	Aceite usado	622	Biolodos
Área de mantenimiento	11/11/2017	Sólidos con hidrocarburos	500	HOLCIM

Tomado del Anexo 10 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

dd. Dentro de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, se deben incluir

además las proyecciones de los residuos como equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte. Dado que la información fue presentada por la empresa en el EIA entregado mediante la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 pero no fue relacionada debidamente en el documento en el Acta del 31 de julio se solicita realizar dicha aclaración.

La información se presenta en el ítem n del presente numeral.

Concepto técnico:

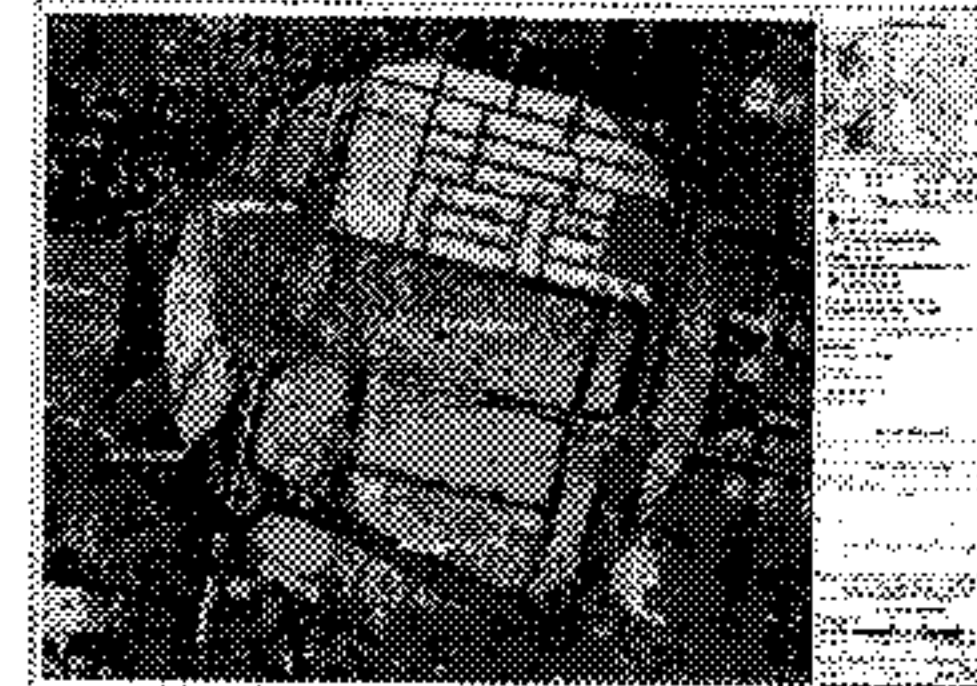
Cumple.

1.4. Línea base ambiental.

- j. Entregar el plano a escala 1:2000 con la información solicitada en los Términos de Referencia de la Entidad, dado que el anexo 2 del EIA contiene solo contiene el Plano de la Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, Plano de la Bodega General y Plano Vista de frente detalle estanterías.

El Anexo 2 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, contiene el plano requerido.

Figura 1. Área de influencia del proyecto.



Tomado del Anexo 2 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

- k. Se debe ahondar la información de la Quebrada la Guayabala, en lo posible lo concerniente a caudales, calidad y eventos de riesgo que se hayan presentado por crecientes de la misma y tipo de estructuras relacionadas en el documento, en lo posible anexar registro fotográfico, considerando la cercanía al establecimiento y a que los riesgos que se puedan presentar al entrar en operación el establecimiento además de derrame de residuos peligrosos son las posibles crecientes.

Al respecto en el numeral 3.1.4 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información indicado la ubicación de la quebrada La Guayabala, las cuencas con las que limita, el sitio y altitud donde nace y donde desemboca.

Se mencionan los afluentes tributarios como la quebrada Potrerito o Caratala, La Guayabala Oriental y varios caños, se indica que en el área de influencia del proyecto la quebrada se encuentra canalizada y sale debajo de la pista de aterrizaje del aeropuerto Olaya Herrera, hace parte de uno de los principales corredores verdes que permite la conexión biológica en la ciudad. Se entrega registro fotográfico y la descripción del tramo

de la quebrada incluido en el área de influencia del proyecto.

Se presenta información de los caudales de la quebrada La Guayabala, tomada del Plan de Ordenación y Manejo de la Microcuenca de la quebrada de La Guayabala del municipio de Medellín elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el 2009, indicando, que el tramo 3 correspondiente a la desembocadura en la quebrada Altavista, tiene un área de 11.35 Km², una longitud de 10,18 Km, y una pendiente de 2,5%.

Figura 2. Caudales máximos.

Tramo	Características	Periodo De Retorno (años)					
		2,33	5	10	25	50	100
	Condición Antecedente Humedad (CAH)	Método de Soil Conservation Service Scs e Hidrograma Unitario					
1	Normal	16,6	19,9	22,6	25,7	28,3	30,8
2		25,4	30,9	35,2	40,3	44,8	49,0
3		34,3	42,5	49,1	57,8	64,0	70,5
		Método Racional					
1	-	15,3	18,7	22,1	27,7	32,2	37,4
2	-	23,7	28,9	34,1	42,4	49,3	57,1
3	-	32,9	40,1	47,3	58,9	68,4	79,4
		Diferencia CAH Normal y Método Racional (%)					
1	-	8,5	6,4	2,3	7,2	12,1	17,6
2	-	7,2	6,9	3,2	5,0	9,1	14,2
3	-	4,3	6,0	3,8	1,9	6,4	11,2

Tomado de la Tabla 13 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Se entregan además, los caudales medios, mínimos y ecológicos de los tres tramos evaluados en el documento relacionado.

Con respecto a la calidad del agua de la quebrada La Guayabala, la información se extraída del mismo documento, indica que para la parte alta de la cuenca la calidad del agua es buena, esto debido principalmente por la poca intervención antrópica, pero para la parte media y baja, que es donde se ubica el proyecto, la calidad del agua es media debido a los diferentes vertimientos domésticos e industriales. Además, en la quebrada han ocurrido episodios que han alertado a la comunidad sobre la calidad del agua, debido a que el vertimiento de productos químicos ha generado el coloramiento de ésta. Adicional a esto, se observa que en las zonas verdes del margen de la misma se realiza la disposición de escombros y basuras, generando impactos paisajísticos negativos.

Concepto técnico:

Cumple.

- I. En clima entregar como mínimo la información actual requerida en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a saber: estimar el comportamiento mensual multianual de las siguientes variables asociadas al área de influencia indirecta: temperatura, presión atmosférica, precipitación (media mensual, anual y su distribución en el espacio), humedad relativa (media, máximas y mínimas mensuales), viento (dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan, elaborando y evaluando la rosa de los vientos),

radiación solar, nubosidad, altura de mezcla, estabilidad atmosférica y evaporación.

En el numeral 3.1.4 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega información obtenida de la estación ubicada en el Aeropuerto Olaya Herrera, se presentan datos de precipitación, temperatura, evaporación, humedad relativa, radiación solar, velocidad y dirección de los vientos, punto de rocío y nubosidad.

Concepto técnico:

Cumple.

- m. Entregar información actualizada de la calidad del aire y relacionar los valores medidos promedio en la estación de monitoreo referenciada de los parámetros requeridos para evaluar el índice de calidad del aire, con los cuales se llega a la conclusión de que la calidad del aire en el sector es Buena. En el Acta del 31 de julio de 2018 se concertó en actualizar la información dado que la entregada es del 2016.*

En el numeral 3.1.6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se presenta la información requerida, la cual fue tomada de la estación de monitoreo de calidad de aire ubicada en el Politécnico Jaime Isaza Cadavid en el año 2018, indicando que la calidad de aire en el sector es buena y para PM 2.5 es moderada.

Concepto técnico:

Cumple.

- n. Se deben identificar las fuentes de emisiones atmosféricas (gases y material particulado) existentes en la zona: fijas, lineales y de área y móviles y la ubicación cartográfica de los asentamientos humanos, las viviendas, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación de acuerdo a la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

En el numeral 3.1.6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información indicando que las fuentes de emisión identificadas en el área del proyecto, así:

Las fuentes móviles se dan por la presencia de automotores de gran tamaño, buses del servicio público, camionetas y motos, que se convierten en una fuente de emisión de gases contaminantes generados por el proceso de combustión de los motores.

Las fuentes lineales están representadas por el material particulado que es levantado por las llantas de los vehículos al transitar por las vías que están dentro del área de influencia del proyecto.

En cuanto a las fuentes fijas, se entrega el inventario de las empresas que poseen fuentes de emisión fijas dentro del área de influencia del proyecto:

Tabla 5. Inventario de fuentes de emisión fijas.

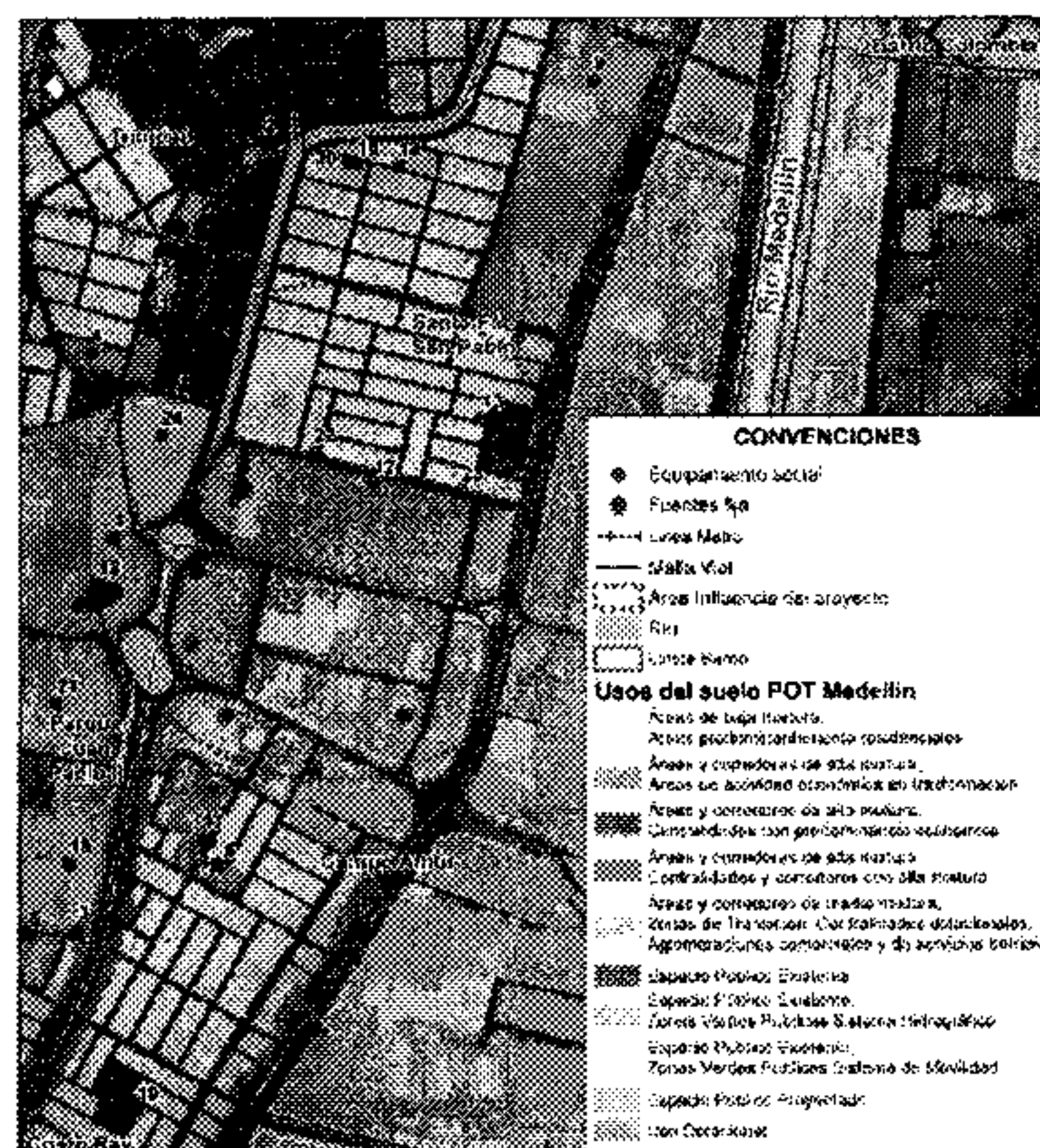
FID	Razón social	Tipo de fuente	Coordenadas Magna Sirgas Bogotá	
			Este	Norte

1	Decoraciones Pel S.A.S	Fija puntual	833192,37	1179741,61
2	Prebel S.A. Sede industrial	Fija puntual	833115,06	1179613,62
3	Prebel S.A. Sede industrial	Fija puntual	833105,87	1179495,6
4	Prebel S.A. Sede comercial	Fija puntual	833161,67	1179379,4
5	H Y R Soluciones Integradas S A S	Fija puntual	833306,67	1179292,03
6	Alims	Fija puntual	833447,95	1179378,91

Tomado de la Tabla 40 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Se entrega mapa con la ubicación de los puntos de emisión identificados y las áreas de importancia:

Figura 3. Puntos de emisión y sitios de importancia ambiental.



Tomado del Grafico 37 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

- o. En el aspecto socioeconómico de las empresas circundantes incluir la actividad que realizan, materias primas, turnos de trabajo, número de empleados, entre otra, considerar además que el riesgo no es únicamente por posible contaminación generada, sino por incompatibilidad de materiales o por impactos sinérgicos.

El Anexo 6 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, además de otra información se suministra la siguiente:

Tabla 6. Información empresas circundantes.

Nombre de la empresa o establecimiento	Turnos	Total empleados	Materiales que almacenan	Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales	Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos
Prebel S.A	3: personal operativo 1: personal administrativo	1800 aprox en total	Materias primas, material de empaque y producto terminado	Mas de 4000 SQ, y un 80 % son peligrosos	Comité de emergencias que funciona a nivel transversal de la compañía
Bodega HA Bicicletas	Administración y ventas: Lunes a viernes (7 a.m. a 5 p.m., 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y 8 a.m. a 6 p.m.) Logística: Lunes a viernes (7 a.m. a 4 p.m., 7:00 a.m. a 5:15 p.m. y 6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.) Sábados (6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.) Turno 1 de noche Logística: Lunes a viernes y domingo de 10 p.m. a 6:00 a.m.	Administración y ventas: 81 personas Logística: 321	Cartón, plástico, piezas de aluminio y de acero, llantas de bicicletas y motos, equipos de gimnasio, aceites para motor	Disolventes, pinturas, detergentes, acetileno y humos metálicos en los procesos de mantenimiento.	Si

Nombre de la empresa o establecimiento	Turnos	Total empleados	Materiales que almacenan	Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales	Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos
	Turno 2 de noche Logística: Miércoles a jueves 10 p. m a 6 a.m. y Sábado a Domingo 6 p.m. a 6 a.m.				
SUPPLA	2	150 en total			
Estudio de Moda S.A.S	1	90	No se almacena nada	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	COPAST
La Miguería Fábrica	2		Residuos: Ordinarios (bolsas de productos y material de empaque, servilletas, vasos, delantales), Orgánicos (residuos de frutas y verduras, cascara de huevo, productos no conformes), Reciclaje (vidrio, costales, pasta, cartón) Materias primas: Lácteos, harinas e insumos secos, cárnicos, frutas y verduras, bebidas y aderezos.	Los residuos peligrosos generados en la empresa son: luminarias y pilas	Si
La Miguería Punto de venta	Turno 1: 5:30 a.m. - 2:30 p.m. Turno 2: 12:30 m - 9:00 p.m.	Turno 1: 56 Turno 2: 11			
Calzado Kondor S.A.S	Producción: 2 turnos Turno 1: 6 a.m. - 2 p.m. Turno 2: 2 p.m. - 10 p.m. Administrativo: 1 turno 6 a.m. - 4 p.m.	Mañana: 160 aprox (administrativos y operativos) Tarde: 60 aprox (operativos)	Sustancias químicas, cuero, piel, espumas, textiles varios, punteras.	Si (no brindan información de cuáles)	Brigada de Emergencia
Agua Bendita Outlet	1 9 a.m. - 6 p.m.	2	Vestidos de baño y complementos	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Si
Stop Jeans Oficinas	1	60 aprox	Insumos de oficina	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Stop Jeans Almacén	1		Productos textiles	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Yoyo Jeans	1		Productos textiles	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ellipse Outlet	1 9:30 a.m. - 5:30 p.m.	2	Ropa interior, pijamas	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	-
Polito Almacén	1 10-6	3	Ropa	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	-
HA Bicicletas	Administración y ventas: Lunes a viernes (7 a.m. a 5 p.m., 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y 8 a.m. a 6 p.m.) Logística: Lunes a viernes (7 a.m. a 4 p.m., 7:00 a.m. a 5:15 p.m. y 6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.) Sábados (6 a.m. a 2 p.m., 2 p.m. a 10 p.m.) Turno 1 de noche Logística: Lunes a viernes y domingo de 10 p.m. a 6:00 a.m. Turno 2 de noche Logística: Miércoles a jueves 10 p. m a 6 a.m. y Sábado a Domingo 6 p.m. a 6 a.m.	Administración y ventas: 81 personas Logística: 321	Cartón, plástico, piezas de aluminio y de acero, llantas de bicicletas y motos, equipos de gimnasio, aceites para motor	Disolventes, pinturas, detergentes, acetileno y humos metálicos en los procesos de mantenimiento.	Si
SM Transportes S.A.S.	1 Turno 8 a.m. - 5:30 p.m.	En esta sede permanece n 21 personas aproximadamente. En total son 80 empleados	Equipos y herramientas	Tanque de GLP Aceites para el mantenimiento de los equipos	Si. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Grupo Atlas	2 Turnos Turno 1: 07:00 a.m. - 4:00 p.m. Turno 2: 4:00 p.m. - 06:00 a.m.	95 (diurnos) 5 (nocturnos)	No se almacenan materiales	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Brigada y Comité de emergencias
Onda de Mar	No brinda información referente a turnos de trabajo	110 empleados	Materia textil	No residuos peligrosos	
Ecocrea y	3	Diurno : 3	Papel	Si (no brindan información)	Si

Nombre de la empresa o establecimiento	Turnos	Total empleados	Materiales que almacenan	Uso o almacenamiento de sustancias peligrosas en los procesos industriales	Existencia de comité o dependencia encargada del manejo y atención de riesgos
Coimpresores		Nocturno: 2		de cuáles)	
	1	Diurno: 50	Papel	Si (no brindan información de cuáles)	Si
St. Even	1 9: 30 a.m. -6 p.m.	3	No hay uso ni almacenamiento de sustancias químicas, no hay procesos industriales.	Si. El área de Seguridad y Salud en el trabajo	Si. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tomado del Anexo 6 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

- p. Se deberá entregar información más detallada de la población, las empresas y lugares de alta confluencia poblacional que se encuentran dentro del área de influencia indirecta del proyecto, dado que la magnitud de los posibles impactos puede que no se concentre a las cuatro empresas con las que colindan.

En el capítulo Aspectos socioeconómicos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 además de la información revisada en el ítem f del presente numeral, se entrega información más completa sobre la comuna 15 Guayabal, sobre la que se indican los barrios que la conforman, se localizan geográficamente los barrios Santa Fe y campo Amor en el área de influencia del proyecto y se mencionan las empresas presentes en el área de influencia.

Se suministra información sobre la dimensión demográfica, la dimensión espacial, se describen los sitios de interés cultural para el área de influencia directa e indirecta de los barrios Santa Fe, San Pablo y Campo Amor, de los cuales se entrega registro fotográfico, se mencionan los servicios de salud presentes en el área y las instituciones educativas, la dimensión económica, la dimensión cultural, la dimensión político administrativa en la cual además se hace referencia a las organizaciones sociales presentes con sus respectivas funciones.

Concepto técnico:

Cumple.

- q. Con respecto a la información de ciertos aspectos dada en el numeral 3.5 del documento para el Área de influencia indirecta, se solicita que dicha información se suministre en el numeral respectivo a la caracterización de la línea base y sea complementada de acuerdo a lo solicitado en los numerales anteriores.

En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se organiza la información.

Concepto técnico:

Cumple.

- 1.5. Identificación y evaluación de impactos.

- b. *Aclarar la información dada en el análisis de los resultados, pues se indica que “se produce una manipulación de los RESPEL”, sin embargo en el numeral 2.1 del documento se dice “ninguno de los residuos peligrosos almacenados será manipulado o tratado en las instalaciones”.*

La información se presenta en el ítem b del numeral 2.3 del presente informe técnico.

Concepto técnico:

Cumple.

1.6. *Plan de manejo ambiental.*

- b. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 1. Manejo de residuos ordinarios sólidos:*
- *Revisar el nombre del programa, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 17.*

En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, denominándose en todos los sitios donde se hace referencia como el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos.

Concepto técnico:

Cumple.

- *Aclarar el alcance pues en la tabla 16 indica que son ordinarios, pero en la ficha se incluyen los residuos peligrosos, además se debe considerar que estos también pueden ser líquidos, semisólidos o gaseosos.*

La información se presenta ítem anterior.

Concepto técnico:

Cumple.

- *Se contempla como actividad “diseñar el PGIRS” sin embargo esta actividad no se observa en el cronograma de ejecución ni está valorado, se debe considerar también la implementación. El anexo 22 del EIA, contiene un documento denominado PGIR INDUSTRIA AMBIENTAL, el cual no está referenciado en el EIA, por lo que no es claro si ya está formulado o será rediseñado.*

En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la actividad indicando que será actualizado, así mismo, se indica que tiene un valor de \$400.000 anual.

Concepto técnico:

Cumple.

- *Si debe ser rediseñado, se debe establecer como plazo máximo para su ejecución de tres meses después de iniciada la operación del proyecto, después de los cuales se deberá dar inicio a la implementación de lo formulado.*

La información se presenta ítem anterior.

Concepto técnico:

Cumple.

- *Establecer el procedimiento para certificación de los gestores de residuos peligrosos, de los residuos generados en las actividades propias del establecimiento, dado que únicamente estos serán los que deban ser reportados en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos -RESPEL del IDEAM.*

Se aclara que las certificaciones emitidas directamente por la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. ubicada en la Calle 14 No. 52A-158, como gestor autorizado para "Almacenamiento" no serán válidas para sus propios residuos peligrosos, deberá contratar con un gestor autorizado para tal fin.

En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la meta: Tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta que se certifique por el proveedor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.

Para la anterior meta se suministra la descripción, el valor de referencia, la periodicidad de medición, el lugar de medición, las acciones correctivas y se crea el formato para trazabilidad de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, el cual se encuentra en el Anexo 11 del EIA.

Concepto técnico:

Cumple.

- *Aclarar el término "ingreso de residuos peligrosos", dado que los residuos que se deben considerar en este programa son los generados por la empresa en las actividades propias del establecimiento y el transporte.*

En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información y se crea el formato para trazabilidad de los residuos peligrosos generados en el establecimiento, el cual se encuentra en el Anexo 11 del EIA.

Concepto técnico:

Cumple.

- *La información suministrada en el numeral 2.2 con respecto a los residuos peligrosos generados en el establecimiento deberá ser incluida en el programa.*

La información no se observa en el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple parcialmente.

Esta información deberá ser incluida en el documento de actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la empresa una vez sea actualizado.

- *Incluir las proyecciones de los residuos peligrosos que se generaran en el establecimiento, considerando además equipos de cómputo, tóners, luminarias, elementos de protección personal, entre otros; tanto para el establecimiento como para la actividad de transporte.*

En el programa PMA-01. Programa de manejo de residuos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información de los posibles tipos de residuos peligrosos que se generaran.

En cuanto a la proyección de residuos la información se presenta en el ítem n del numeral 2.3 del presente informe técnico.

Concepto técnico:

Cumple.

- c. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 2. Control de emisiones atmosféricas:*
 - *Incluir en el cronograma y el presupuesto la implementación de todas las actividades del programa.*

En el programa PMA-02. Programa de emisiones atmosféricas del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se complementa la información.

Concepto técnico:

Cumple.

- d. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 3. Revisión de equipos y sistemas de seguridad.*
 - *Revisar el nombre, ya que el que se presenta en la tabla 16 no coincide con el de la tabla 19.*

En el EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, denominándose en todos los sitios donde se hace referencia como el programa PMA-03. Programa revisión de equipos y sistemas de seguridad.

Concepto técnico:

Cumple.

- Las actividades “Dotación de equipos de protección personal adecuados para la labor” y “Realizar exámenes médicos periódicamente a los empleados” mencionadas en el cronograma hacen parte del programa 5.

En el programa PMA-03. Programa de revisión de equipos y sistemas de seguridad del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.

Concepto técnico:

Cumple.

- e. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 4. Señalización.
 - La actividad “prevenir riesgos laborales” mencionada en el cronograma no se observa en las actividades de la tabla 20.

En el programa PMA-04. Programa de señalización del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.

Concepto técnico:

Cumple.

- f. Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 6. Capacitación y educación ambiental.
 - En el objetivo incluir al público externo, tanto empresas en el área de influencia, población en el área de influencia como clientes, formular las actividades a desarrollar, incluirlas en el cronograma y presupuesto y con los respectivos indicadores de medición.

En el programa PMA-06. Programa de capacitación y educación ambiental se crea la ficha del PMA-06-2 programa de capacitación y educación ambiental para la comunidad, cuyo objeto es apoyar la ejecución de las actividades de capacitación y educación ambiental de iniciativa comunitaria con el propósito de impactar positivamente las comunidades del área de influencia directa del proyecto. Además de las metas e indicadores, contiene las siguientes actividades específicas:

- Dotación con material lúdico pedagógico a semilleros ambientales juveniles (barriales o institucionales del área de influencia del proyecto).
- Campaña de educación ambiental y sensibilización, dirigida a los dueños de mascotas de los barrios del AI del proyecto.
- Se patrocinará la implementación del proyecto Plantario Infantil liderado por la Mesa Ambiental de la Comuna 15 (Guayabal) en cada uno de los dos barrios del AI del proyecto, con el propósito de fortalecer las iniciativas de educación ambiental en los niños de dichos barrios, a través de las expresiones artísticas como vehículo de aprendizaje e impacto socioambiental.
- Campaña de educación ambiental dirigida a pequeños y medianos empresarios de los

barrios Santa Fe-San Pablo y Campo Amor.

- *Visitas guiadas a Industria Ambiental con estudiantes, niños del sector y Mesa Bioterritorial.*
- *Actividades de información a las comunidades y líderes ambientales, sociales y comunitarios relacionadas con la finalización de la gestión social del proyecto.*
- *Actividades de información a las comunidades y líderes ambientales, sociales y comunitarios relacionadas con la finalización del proyecto.*

Concepto técnico:

Cumple.

- g. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 7. Control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos.*
- *Revisar el término “utilizados” en el objetivo del programa.*

En el objetivo del programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información.

Concepto técnico:

Cumple.

- *La meta “tener completa trazabilidad de los residuos peligrosos generados en la empresa hasta la disposición final” y la actividad “Realizar auditoria a los gestores de los residuos peligrosos generados en el establecimiento usando el” pertenecen al programa 1.*

Se debe diferenciar entre los RESPEL y RAEES que serán entregados por los generadores para ser almacenados y entregados a gestores autorizados y los generados por la empresa en las operaciones llevadas a cabo dentro del establecimiento y la actividad del transporte.

En el programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información, diferenciando los residuos peligrosos de acuerdo a su origen (cliente o establecimiento en estudio).

Concepto técnico:

Cumple.

- *En las metas modificar el término “hasta la disposición final” por “hasta que se certifique por parte del gestor autorizado que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado”.*

En el programa PMA-07. Programa control de inventario de sustancias y residuos peligrosos del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se corrige la información así: Tener completa trazabilidad de cada uno de los residuos peligrosos desde la recolección, almacenamiento y hasta que se certifique por

parte del gestor que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.

Concepto técnico:

Cumple.

- h. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 8. Monitoreo del proyecto, obra o actividad.*
- *En las actividades incluir la identificación de impactos no previstos y la actualización del PMA con respecto a los cambios normativos en lo que aplique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicadores.*

En el programa PMA-08. Programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, la cual tendrá un valor anual de \$1.000.000.

Concepto técnico:

Cumple.

- i. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 10. Presentación ante la entidad reguladora.*
- *Dejar por escrito que antes de iniciar la fase de desmantelamiento y abandono se deberá presentar a la autoridad ambiental un estudio con lo requerido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o aquel que lo modifique, con su respectivo cronograma, presupuesto e indicado.*

En el programa PMA-10. Programa de presentación ante la entidad reguladora del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de \$1.500.000.

Concepto técnico:

Cumple.

- j. *Revisar y complementar la siguiente información para el PROGRAMA 11. Abandono y restauración final.*
- *Incluir dentro de las actividades la información a las comunidades y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del proyecto y de la gestión social, con su cronograma, presupuesto e indicador.*

En el programa PMA-11. Programa de abandono y restauración final del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de \$1.500.000.

Concepto técnico:

Cumple.

- Incluir dentro de las actividades la identificación de las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación, con su cronograma, presupuesto e indicador.

En el programa PMA-11. Programa de abandono y restauración final del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se incluye la actividad requerida, para la cual se proyecta un valor de \$100.000.

Concepto técnico:

Cumple.

- k. Reevaluar el costo total del Plan de Manejo Ambiental conforme a lo solicitado para cada programa.

En la página 206 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega la siguiente información:

Tabla 7. Costo total del Plan de Manejo Ambiental.

PROGRAMA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Cierre y abandono
PMA-01 Programa de manejo de residuos solidos	\$14.450.000	\$2.678.000	\$11.706.250	\$2.736.763	\$2.768.551	\$0
PMA-02 Programa de emisiones atmosféricas	\$1.400.000	\$1.451.000	\$1.531.250	\$1.638.813	\$1.778.933	\$0
PMA-03 Programa de revisión y mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad	\$13.800.000	\$7.080.000	\$7.374.000	\$7.682.700	\$8.006.835	\$0
PMA-04 Programa de señalización	\$7.200.000	\$810.800	\$832.183	\$854.681	\$878.352	\$0
PMA-05 Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional	\$57.450.000	\$9.500.000	\$9.500.000	\$9.500.000	\$9.500.000	\$0
PMA-06 Programa de capacitación y educación ambiental para los empleados	\$1.800.000	\$1.875.000	\$1.953.750	\$2.036.438	\$2.123.259	\$0
PMA-06-2 Programa de capacitación y educación ambiental para la comunidad	\$4.500.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
PMA-07 Programa control de inventario de sustancias y/o residuos peligrosos	\$1.500.000	\$1.575.000	\$1.653.750	\$1.736.437	\$1.823.259	\$0
PMA-08 Programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad	\$6.300.000	\$4.315.000	\$3.330.750	\$3.347.288	\$2.364.652	\$0
PMA-09 Programa de emergencias y contingencias	\$8.100.000	\$8.055.000	\$8.457.750	\$8.880.638	\$9.324.669	\$0
PMA-10 Programa de presentación ante la entidad reguladora	\$600.000	\$630.000	\$661.500	\$694.575	\$729.303	\$0
PMA-11 Programa de abandono y restauración final	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$81.200.000
TOTAL	\$117.100.000	\$37.969.800	\$47.001.183	\$39.108.333	\$39.297.813	\$81.200.000
TOTAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (incluye la etapa de abandono)						\$361.677.129

Tomado de la Tabla 65 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

1.7. Características de los vehículos.

- d. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Furgón, dado que en las características se indica

que es de 6.5 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 4.500 Kg.

En el numeral 6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que la capacidad del vehículo tipo Furgón es de 4.720 Kg, aclarando que esta es la capacidad autorizada por el Registro Único Nacional de Transporte – RUNT.

Concepto técnico:

Cumple.

- e. Aclarar la capacidad del vehículo tipo Amroll, dado que en las características se indica que es de 6 toneladas, pero en la tabla sin número, se indica que es de 7.000 Kg.

En el numeral 6 del EIA entregado con la con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que la capacidad del vehículo tipo Amroll es de 5.720 Kg, aclarando que esta es la capacidad autorizada por el Registro Único Nacional de Transporte – RUNT.

Concepto técnico:

Cumple.

1.8. Programa de seguimiento y monitoreo.

- b. Con respecto a las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco año, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.

Se recuerda nuevamente que deben estar discriminadas para los residuos peligrosos generados por las actividades propias del establecimiento y los RESPEL y RAEES entregados por los clientes para su Gestión.

En la página 206 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se indica que esta información será remitida anualmente.

Concepto técnico:

Cumple.

Se mantiene la observación de la Entidad con respecto a que las certificaciones remitidas por los gestores, conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco año, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad en caso de ser requeridas.

1.9. Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

- h. *Se recomienda que información importante tal como sustancias químicas transportadas y almacenadas en el establecimiento y las respectivas hojas de seguridad, entre otra, se encuentren adjuntas al Plan de Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, dado que este es un documento de consulta en caso de alguna eventualidad, de lo contrario el estudio de impacto ambiental tendrá que hacer parte integral del plan de contingencias como herramienta para atención de contingencias.*

El Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 contiene la información recomendada.

Concepto técnico:

Cumple.

- i. *Actualizar el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, ya que se observan actividades como cambio de la localización de la subestación eléctricas, y cambio del sitio de acopio de residuos peligrosos generados en el establecimiento, que ya han sido ejecutadas.*

En el Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se actualiza conforma al EIA entregado con la misma comunicación, siendo coherente con éste.

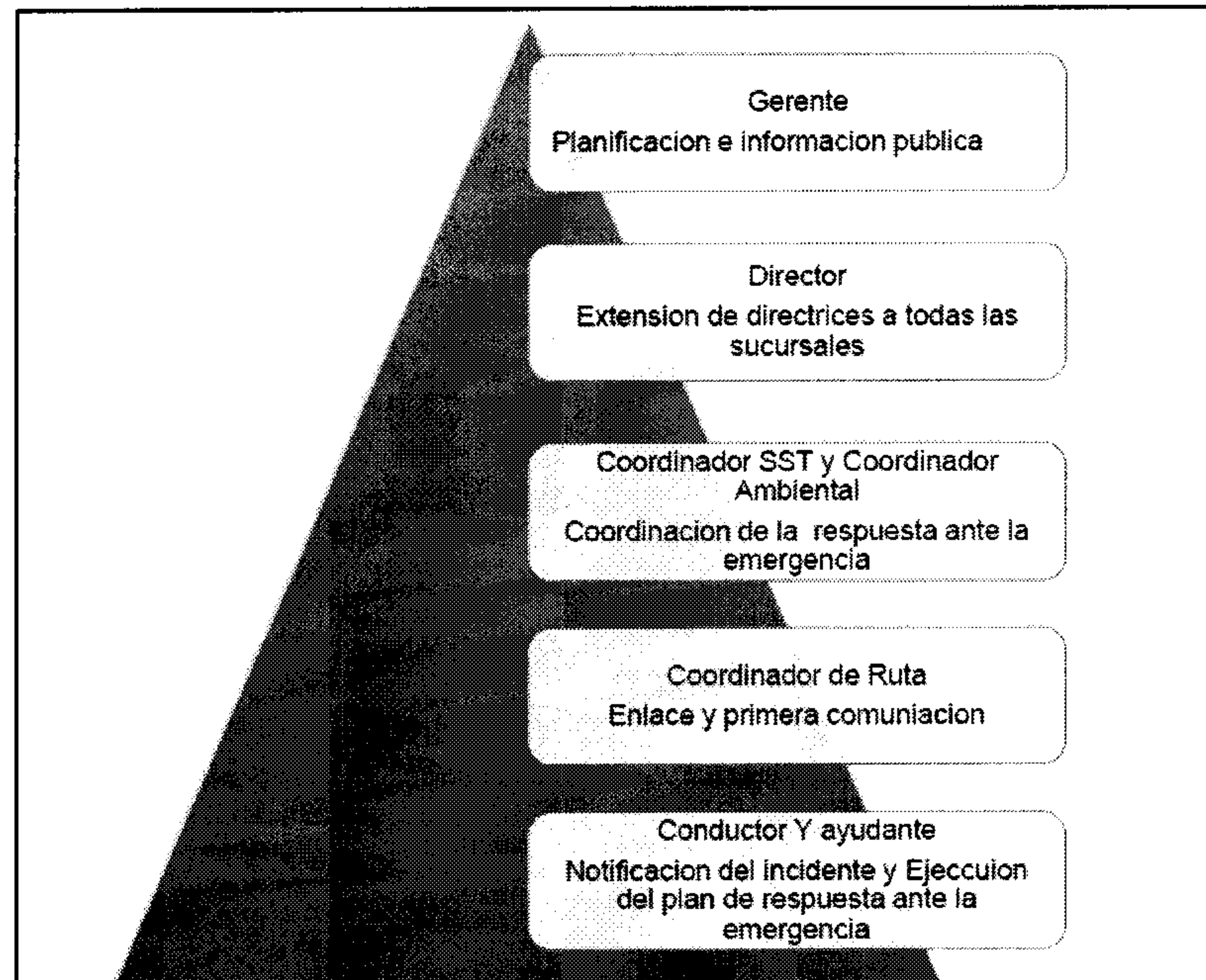
Concepto técnico:

Cumple.

- j. *En el Plan Estratégico complementar el Organigrama operacional de la respuesta, pues sólo se menciona el comité de emergencias, pero no indica cómo se involucra la alta gerencia de la empresa, las otras sedes o el organigrama en caso de que la contingencia ocurra durante la actividad de transporte.*

En el numeral 4.2.3 del Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018 se entrega el siguiente organigrama:

Figura 4. Organigrama operacional de respuesta.



Tomado de la Gráfica 1 del PDC entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

- k. En el Diagnóstico se reiteran los requerimientos del numeral 3.3 del presente documento en todo lo que corresponda.

La información se presenta en el ítem b del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

- l. En el Diagnostico se mantiene la observación con respecto a aclarar la capacidad de los vehículos realizada en el numeral 3.7 del presente documento.

La información se presenta en el ítem b del presente numeral.

Concepto técnico:

Cumple.

- g. En Divulgación del Plan de Contingencias tener en cuenta que el plan debe ser socializado con las otras autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.

En el numeral 9 del Plan de Contingencia para la Recolección, Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas entregado con la Comunicación No. 32105

del 28 de septiembre de 2018 se establece que de manera externa, se socializará con entidades como bomberos, ARL y a las autoridades ambientales con competencia en los sitios donde se lleve a cabo la actividad de transporte.

Concepto técnico:

Cumple.

1.10. Plan de abandono y restauración final.

- b. En comunicación a las autoridades se debe establecer la presentación del informe tres meses antes de iniciar con la fase cierre o abandono que contenga la información requerida en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 o el que lo modifique.

La responsabilidad de entregar el informe se presenta en el ítem i del numeral 2.6 del presente informe técnico y en el numeral 9 del EIA entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.

Concepto técnico:

Cumple.

2. CONCLUSIONES:

A través de la Comunicación No. 3430 del 31 de enero de 2018 la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega la documentación para iniciar el trámite de licencia ambiental para el proyecto de "Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", ha ser ejecutado en la Calle 14 No. 52A - 198 del municipio de Medellín, iniciado mediante el Auto No. 427 del 7 de febrero de 2018.

El día 31 de julio de 2018 se realizó la reunión de solicitud por una única vez de información adicional en relación con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, para notificar y concertar los requerimientos realizados mediante en el Informe Técnico No. 3932 del 14 de junio de 2018.

Dando respuesta a los requerimientos concertados, con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018, la empresa INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S. entrega el complemento del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de "Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", ha ser ejecutado en la Calle 14 No. 52A - 198 del municipio de Medellín.

El análisis de esta información se realiza en el numeral 2 del presente documento, en el que se observa que la empresa da respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad, por lo que técnicamente es factible otorgar la licencia ambiental solicitada. (...)"

13. Que con base en lo anterior, y dando continuidad al trámite para la obtención de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.2.3.6.3 numeral 5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, esta Entidad expidió un auto declarando reunida la información necesaria para decidir la solicitud de licencia ambiental presentada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S.

14. Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso traer a colación lo establecido en el artículo 333 de la Carta Magna, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común", y al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993¹, ha conceptualizado en relación con la defensa del derecho al medio ambiente sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. (Subrayado fuera de texto original).

El particular al realizar su actividad económica tiene que adecuar su conducta al marco normativo que la orienta, la controla y la verifica, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o lo reduzca a sus más mínimas consecuencias y dentro de los niveles permitidos por la autoridad ambiental."

15. Que el artículo 80 de la Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.
16. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el Estudio de Impacto Ambiental es evaluado con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo, se verificó el cumplimiento de los artículos 14 y 21 Decreto 2041 de 2014; y que dicho estudio contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes. (Remite al citado decreto de forma expresa el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

¹ Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

17. Que tal como lo establece la Corte Constitucional mediante sentencia C-649 del 3 de diciembre de 1997², los Estudios de Impacto Ambiental constituyen el instrumento básico para la toma de decisiones con respecto a la construcción de obras y el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar significativamente el ambiente natural, creado y cultural, considerando que el término “**evaluar**” significa sopesar, justipreciar, valorar, calificar su mérito o viabilidad, para efectos de otorgar una licencia ambiental.
18. Que atendiendo al contenido del artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015, el proyecto que pretende adelantar el solicitante, no requirió de la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A).
19. Que en mérito de lo expuesto, esta Entidad otorgará la LICENCIA AMBIENTAL solicitada por la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, para el Almacenamiento de residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) a desarrollarse en la calle 14 N°.52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia.
20. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad, está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
21. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. OTORGAR licencia ambiental a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, representada legalmente por la señora MARGARITA CADAVID ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.722.335, o por quien haga las veces en el cargo, para el proyecto de ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES), a desarrollarse en el establecimiento de comercio ubicado en la calle 14 N°.52 A 198 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia, acorde a lo señalado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Parágrafo 1°. La licencia ambiental se otorga exclusivamente para el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs y en las siguientes cantidades indicadas para cada tipo (las secciones corresponden a la distribución espacial de cada tipo de residuo peligroso o residuos de aparatos eléctricos o electrónicos RAEEs dentro del establecimiento determinado por la empresa):

² Ibídem.

	Residuo peligroso	Clasificación de peligrosidad	Estado	Cant. Kg	Tiempo de permanencia (días)	Capacidad de almacenamiento mensual en kg
SECCIÓN A.						
A1	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A2	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A3	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A4	Lodos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A5	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A6	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A7	Lodos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 3	Semisólido	3000	15	6000
A8	Solventes y aceites	Inflamable Clase 3	Líquido	1500 y 1500	30	1500 y 1500
TOTAL				24000		45000
SECCIÓN B						
B1	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B2	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B3	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B4	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B5	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B6	Sólidos contaminados con hidrocarburos	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B7	Sólidos contaminados con pinturas	Inflamable Clase 4.1	Sólido	3000	15	6000
B8	Sólidos contaminados con pinturas y filtros	Inflamable Clase 4.1	Sólido	1500 y 1500	15 y 15	3000 y 3000
TOTAL				24000		48000
SECCIÓN C						
C1	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000
C2	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000
C3	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000
C4	Escoria de fundición	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000
C5	Escoria de fundición y asbesto	Toxico Clase 6	Sólido	1500 y 1500	15 y 15	3000 y 3000
C6	Poliuretano	Inflamable Clase 4	Sólido	3000	15	6000
C7	Luminarias, pilas, tóners y cartuchos	Toxico Clase 6	Sólido	2.500, 200 y 300	30	2.500, 200 y 300
C8	Luminarias	Toxico Clase 6	Sólido	3000	15	6000
TOTAL				21000		39000
ALMACENAMIENTO A NIVEL DE PISO						
	Residuos de sustancias básicas (soda caustica)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500
	Residuos de sustancias básicas (amoníaco)	Corrosivo clase 8	Líquido	250	15	500
	RAEES de electrodomésticos de gran tamaño	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000
	RAEES de aparatos de consumo	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000
	RAEES de instrumentos de medida	Toxico Clase 6	Sólido	250	15	500

Residuo peligroso	Clasificación de peligrosidad	Estado	Cant. Kg	Tiempo de permanencia (días)	Capacidad de almacenamiento mensual en kg
de control					
RAEES de aparatos de cómputo y oficina	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000
RAEES de juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Toxico Clase 6	Sólido	250	15	500
RAEES de máquinas dispensadoras automáticas	Toxico Clase 6	Sólido	1000	15	2000
RAEES de herramientas eléctricas y electrónicas	Toxico Clase 6	Sólido	500	15	1000
Residuos de sustancias acidas (ácido sulfúrico)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500
Residuos de sustancias acidas (ácido clorhídrico)	Corrosivo Clase 8	Líquido	250	15	500
Almacenamiento de baterías usadas de plomo acido	Corrosivo Clase 8	Sólido	1000	30	1000
TOTAL			7000		13000

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
1. Aparatos de intercambio de Temperatura.	Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado.	Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción).
2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm ² .	Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas.	Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100 cm ²).
3. Lámparas.	Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.	Aparatos de alumbrado excepto las luminarias.
4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y hornos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos.	Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas.
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta	Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas.

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
	fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.	
6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)	Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.	Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm ² o dimensión exterior).

Parágrafo 2°. En caso de requerir incorporar otro residuos peligroso o realizar un procedimiento diferente o adicional a los indicados en el estudio de impacto ambiental, la empresa deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, ya que es importante tener en cuenta que el establecimiento cuenta con un área total aproximada de 2.900 m², de los cuales tiene adecuados 228,54 m² para el almacenamiento de los residuos peligrosos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEEs con una capacidad de almacenamiento de 151 Toneladas mensuales, la cual no podrá ser superada en ningún momento.

Parágrafo 3°. Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Los únicos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs que podrán ser almacenados dentro del establecimiento corresponden a los indicados en la tabla 1 del Informe Técnico N°. 7466 de noviembre 14 de 2018, (transcrito previamente) y en las cantidades mencionadas en el parágrafo 2° del artículo 1°, de la presente resolución: (Se transcribe nuevamente la tabla 1).

Tabla 1. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs a almacenar.

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
1. Aparatos de intercambio de Temperatura.	Neveras, congeladores, aparatos que suministran automáticamente productos fríos, aparatos de aire acondicionado.	Grandes electrodomésticos (únicamente de refrigeración y calefacción).
2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm ² .	Pantallas, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles, incluidos los de tipo notebook y tabletas.	Equipos de informática y telecomunicaciones (únicamente equipos de informática con pantallas de tamaño superior a 100

CATEGORIAS	AEE CONSIDERADOS EN LA CATEGORIA	EQUIVALENCIA CON LA DIRECTIVA 2002
3. Lámparas.	Lámparas fluorescentes rectas, fluorescentes compactas fluorescentes; lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las de sodio de presión y las de haluros metálicos; lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.	cm ²). Aparatos de alumbrado excepto las luminarias.
4. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, cocinas y homos eléctricos, hornillos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias; aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música (excepto los órganos de tubo instalados en iglesias), máquinas de hacer punto y tejer, grandes ordenadores, grandes impresoras, copiadoras, grandes máquinas tragamonedas, productos sanitarios de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos y dinero automáticamente, paneles fotovoltaicos.	Grandes equipos (con una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto los equipos de refrigeración y calefacción y las lámparas.
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	Aspiradoras, máquinas de coser, luminarias, homos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, maquinillas de afeitar eléctricas, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de vídeo, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, aparatos de reproducción de sonido o imagen, juguetes eléctricos y electrónicos, artículos deportivos, ordenadores para practicar ciclismo, submarinismo, carreras, remo, etc., detectores de humo, reguladores de calefacción, termostatos, pequeñas herramientas eléctricas y electrónicas, pequeños productos sanitarios, pequeños instrumentos de vigilancia y control, pequeños aparatos que suministran productos automáticamente, pequeños aparatos con paneles fotovoltaicos integrados.	Pequeños equipos (sin una dimensión exterior superior a 50 cm) de todas las categorías excepto las lámparas.
6. Aparatos de informática y de telecomunicaciones pequeños (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)	Teléfonos móviles, GPS, calculadoras de bolsillo, encaminadores, ordenadores personales, impresoras, teléfonos.	Equipos de informática y telecomunicaciones (con pantalla menor a 100 cm ² o dimensión exterior m

- b. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs deberán ser almacenados tal y como son entregados por el cliente, así mismo, los residuos peligrosos en estado líquido, semilíquido o semisólido, podrán ser acopiados en contenedores de mayor capacidad, en los empacados en los que son entregados por los clientes, en los sitios

y de la manera establecida por la empresa acuerdo a la matriz de compatibilidad, para el reempaque de los demás residuos peligrosos en estado sólido se deberá seguir el procedimiento establecido por la empresa para tal fin.

- c. No se podrán almacenar transformadores y/o equipos que contengan, hayan contenido o estado en contacto con PCB's y/o sustancias radioactivas; los aparatos de refrigeración, congeladores y aparatos de aire acondicionado deberán ser entregados por el cliente sin la unidad de refrigeración y libre de aceites.
- d. En caso de requerir incorporar otro tipo residuo peligroso y/o residuo de aparatos eléctricos o electrónicos RAEEs o realizar un procedimiento diferente o adicional al almacenamiento, la empresa deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.
- e. Conforme al numeral i del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015 las certificaciones remitidas por los gestores de residuos peligrosos, deberán ser conservadas por el generador hasta por cinco (5) años, y deberán estar disponibles para la autoridad ambiental durante las visitas de control y seguimiento, o remitidas a la Entidad solo en caso de ser requeridas.
- f. Realizar la solicitud de inscripción al Registro de generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL del IDEAM y realizar el reporte anual de los residuos peligrosos generados en el establecimiento.

Artículo 3°. La licencia ambiental que se otorga a la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, con NIT. 900.916.121-1, no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el estudio de impacto ambiental y a las consignadas en el presente acto administrativo.

Artículo 4°. En caso de algún tipo de emergencia o potencial riesgo, la sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, a través de su representante legal o por quien haga las veces en el cargo, deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Emergencias y Contingencias inmerso en el EIA.

Artículo 5°. La sociedad beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, al Plan de Contingencia y a la normatividad ambiental vigente, así como a las medidas de prevención, mitigación, corrección, y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad en el ambiente o a las comunidades durante las fases de operación, abandono y/o terminación de la misma, sin perjuicio de que posteriormente el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante acto administrativo motivado, establezca las medidas adicionales de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o el ajuste de las que se estén implementando.

Artículo 6°. Cualquier cambio de las condiciones en las cuales se otorga la licencia ambiental, se debe informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que esta se pronuncie sobre la viabilidad o no de las nuevas acciones adoptadas, de modo que se garantice que el proyecto se realice de forma que no se presente un riesgo al ambiente y/o comunidad.

Artículo 7°. Requerir a la Sociedad INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, en calidad de beneficiaria de la presente LICENCIA AMBIENTAL, para que se sirva cumplir con las siguientes obligaciones de carácter ambiental, consistentes en:

- 1) El informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental deberá ser entregado los tres (3) primeros meses de cada año y contener la siguiente información del año o porción de año inmediatamente anterior:
 - Cumplimiento de las actividades y metas del Plan de Manejo Ambiental y el Plan de seguimiento y monitoreo contenido en el Estudio de Impacto Ambiental entregado con la Comunicación No. 32105 del 28 de septiembre de 2018.
 - Indicadores de seguimiento y monitoreo, con las respectivas conclusiones de cumplimiento. En caso de que se evidencie que el indicador no arroja información suficiente que permita evaluar la efectividad del PMA, entregar los nuevos indicadores formulados.
 - Listado de las empresas a quienes se le recolecta los residuos con las respectivas cantidades en la que se diferencien los RESPEL y/o RAEEs recibidos con las respectivas fechas, consolidado de manera mensual.
 - Inventario de RESPEL y RAEEs almacenados en la bodega:
 - Diferenciar entre los RESPEL y RAEEs provenientes de los generadores o clientes y los generados por las operaciones del establecimiento incluido el transporte.
 - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEEs, tal como se presenta en la descripción del proyecto, las cuales deberán ser totalizadas de manera mensual y anual.
 - Entregar las cantidades mensuales diferenciadas por tipo de RESPEL y RAEEs que han sido entregadas a los respectivos gestores, indicando:
 - Identificación del certificado.
 - Fecha de emisión del certificado.
 - Gestor (referenciando el acto Administrativo que otorga la licencia o permiso ambiental y la autoridad ambiental que lo emite).
 - Fecha de entrega de los RESPEL y/o RAEEs.
 - Cantidad por tipo de RESPEL y/o RAEEs entregados.

- Tipo de proceso al que es sometido el RESPEL y/o RAEEs.
- Fecha de la gestión certificada.
- Consolidado mensual de entrada y salida por tipo de RESPEL y/o RAEEs para verificar que en ningún momento se supera la capacidad máxima que se licencie.
- Consolidado de las capacitaciones realizadas en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, tanto para personal de la empresa como para público externo, que incluya fechas, temas y cantidad de personas capacitadas, y el cronograma proyectado del año en el cual se entrega el informe.
- Ocurrencia de eventos por los cuales se haya debido activar el Plan de Contingencias para Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

2) **Entregar antes de iniciar la operación la siguiente información:**

- Copia de los contratos con los gestores de residuos peligrosos y copia de las licencias o permisos ambientales de estos, esta información deberá ser entregada una única vez y deberá ser actualizada únicamente en caso de que las respectivas licencias o autorizaciones de los gestores sean actualizadas o en caso de realizar nuevas contrataciones.
- Cronograma de capacitaciones para los empleados del establecimiento y comunidades, con los temas y fechas propuestos.

Artículo 8º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 9º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (3.299.371) por servicios de control y seguimiento del trámite ambiental, y por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$94.486). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 2 de octubre de 2015 “Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento.*

Artículo 10°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Artículo 11°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la sociedad interesada, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 12°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Subdirector Ambiental (E)


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


María Victoria Vélez de Molina
Prof. Universitaria-Abogada



20181121150865124113169

RESOLUCIONES

Noviembre 21, 2018 15:08

Radicado 00-003169

